

*Trabajos para Realizar
Procedimientos Convenidos
Respecto de Información
Financiera*

NIA/SR 3

Sección 920

*Norma Internacional de Auditoría
Servicios Relacionados*



Instrucciones de Ubicación:

NIA: En este acápite ubica la información correspondiente al tema referido. Si requiere indicaciones adicionales sobre el funcionamiento y la estructura del servicio, favor diríjase a la sección ÍNDICE de la carpeta impresa o al archivo LÉAME de la carpeta EDIÁBACO de la base de datos de su computador.

Título general de la obra: ***Actualización Contable***

Título de ésta norma: ***NIA/SR 3: Trabajos para Realizar Procedimientos Convenios Respecto de Información Financiera. Sección 920.***

© *Original en inglés: International Standard on Auditing ISA, : Disclosure and Presentation; International Standards on Auditing, 1996; IAPC.*

© *International Federation of Accountants*

© *International Auditing Practices Committee*
Original en inglés: International Standards on Auditing.

© *Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)*

Primera Edición : En Recurso Informático: 2002

Revisión y Edición: *Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda.*

Revisión Técnica: *Geovanny Córdova J.*

Diseño Gráfico y Diagramación: *Margoth Coronado V.*

Tiraje: 1.000 copias

Editado en Ecuador

Derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de la Obra, por cualquier medio: fotomecánico, informático o audiovisual, sin la autorización escrita de los propietarios de los Derechos Intelectuales.

ISBN-9978-95-009-5

Registro Nacional de Derechos de Autor: 009508



ACERCA DE ESTA EDICIÓN:

En la presente edición, Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda, ofrece el contenido de la Norma Internacional de Auditoría NIA/SR 3: Trabajos para Realizar Procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera. Sección 920, conforme a los textos originales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Se ha rediagramado íntegramente la presentación del texto, para facilitar la utilización y comprensión del mismo, y se han corregido errores tipográficos y ortográficos.

Para las siguientes ediciones se tiene previsto incluir un valor agregado, y en lo que la norma permite, ejercicios de aplicación.

El Editor



CONTENIDO

	Párrafos	Páginas
Trabajos para Realizar Procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera		
Introducción	1-2	1
Objetivo de un trabajo con procedimientos convenidos	4-6	1-2
Principios generales de un trabajo con procedimientos convenidos	7-8	2
Definición de términos del trabajo	9-12	2-3
Planificación	13	3
Documentación	14	4
Procedimientos y evidencia	15-16	4
Informes	17-18	4-5
Apéndice 1: Modelo de carta de compromiso para un trabajo con procedimientos convenidos		6
Apéndice 2: Modelo de informe de resultados de hechos en conexión con cuentas por pagar		7-8



Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) se deberán aplicar en la auditoría de los estados financieros. Las NIA también deberán aplicarse, adaptadas según sea necesario, a la auditoría de otra información y a servicios relacionados.

Las NIAs contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales (identificados en letra negra) junto con los lineamientos relativos en forma de material explicativo y de otro tipo. Los principios básicos y los procedimientos esenciales deben interpretarse en el contexto del material explicativo y de otro tipo que proporciona lineamientos para su aplicación.

Para comprender y aplicar los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con los lineamientos relacionados, es necesario considerar el texto íntegro de la NIA incluyendo el material explicativo y de otro tipo contenido en la NIA, y no sólo el texto resaltado en negro.

En circunstancias excepcionales, un auditor puede juzgar necesario apartarse de una NIA para lograr en forma más efectiva el objetivo de una auditoría. Cuando surge una situación así, el auditor deberá estar preparado para justificar la desviación.

Las NIAs necesitan ser aplicadas sólo a asuntos de importancia relativa.

La Perspectiva del Sector Público (PSP) emitida por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores se expone al final de una NIA. Cuando no se añade PSP, la NIA es aplicable, respecto de todo lo importante, al sector público.

TRABAJOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS RESPECTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Introducción

1. El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las responsabilidades profesionales del auditor¹ cuando se efectúa un trabajo para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera, y sobre la forma y contenido del informe que el auditor emite en conexión con dicho trabajo.
2. Esta NIA está dirigida a trabajos respecto de información financiera. Sin embargo, puede dar lineamientos útiles para trabajos respecto de información no financiera, siempre que el auditor tenga conocimiento adecuado del asunto en cuestión y existan criterios razonables en los cuales basar los resultados. Esta NIA debe leerse conjuntamente con el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados. Los lineamientos en otras NIA pueden ser útiles al auditor al aplicar esta NIA.
3. Un trabajo para realizar procedimientos convenidos puede implicar que el auditor efectúe ciertos procedimientos con respecto a partidas individuales de datos financieros (por ejemplo, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, compras a partes relacionadas y ventas y utilidades de un segmento de una entidad), un estado financiero (por ejemplo, un balance general) o hasta todo un conjunto de estados financieros.

Objetivo de un trabajo con procedimientos convenidos

4. **El objetivo de un trabajo con procedimientos convenidos es que el auditor lleve a cabo procedimientos de una naturaleza de auditoría en lo cual han convenido el auditor y la entidad y cualesquier terceras partes apropiadas, y que informe sobre los resultados.**
5. Como el auditor simplemente proporciona un informe de los resultados de hechos de los procedimientos convenidos, no se expresa ninguna opinión. En su lugar, los usuarios del informe evalúan por sí mismos los procedimientos y resultados informados por el auditor y extraen sus propias conclusiones del trabajo del auditor.

¹ Según se explicó en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados "... el término auditor se usa a lo largo de las NIA cuando se describen tanto la auditoría como los servicios relacionados que puedan ser efectuados. Dicha referencia no pretende implicar que una persona que efectúe servicios relacionados necesite ser el auditor de los estados financieros de la entidad."



6. El informe está restringido a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos ser realice, ya que otros, no enterados de las razones para los procedimientos, pueden interpretar mal los resultados.

Principios generales de un trabajo con procedimientos convenidos

7. Los principios éticos que regulan las responsabilidades profesionales del auditor para este tipo de trabajo son:
 - a) integridad;
 - b) objetividad;
 - c) competencia profesional y debido cuidado;
 - d) confidencialidad;
 - e) conducta profesional; y
 - f) estándares técnicos.

La independencia no es un requisito para trabajos con procedimientos convenidos; sin embargo los términos objetivos de un trabajo, o las normas nacionales, pueden requerir que el auditor cumpla con los requisitos de independencia. Donde el auditor no sea independiente se debería hacer una declaración a ese efecto en el informe de resultados de hechos.

8. **El auditor deberá conducir un trabajo con procedimientos convenidos de acuerdo con esta Norma Internacional de Auditoría y con los términos del trabajo.**

Definición de los términos del trabajo

9. **El auditor debería asegurarse con representantes de la entidad y, ordinariamente, con otras partes especificadas quienes recibirán copias del informe de resultados de hechos, que hay una clara comprensión respecto de los procedimientos convenidos y de las condiciones del trabajo.** Los asuntos sobre los que hay que convenir incluyen:
 - ? La naturaleza del trabajo incluyendo el hecho de que los procedimientos realizados no constituirán una auditoría o una revisión y que por consiguiente, no se expresa ninguna opinión.
 - ? El propósito declarado para el trabajo.
 - ? La identificación de la información financiera a la cual se aplicarán los procedimientos convenidos.
 - ? La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos específicos que se aplicarán.



- ? La forma anticipada del informe de resultados de hechos.
 - ? Las limitaciones sobre la distribución del informe de resultados de hechos. Cuando dicha limitación estuviera en conflicto con los requerimientos legales, si los hay, el auditor no debería aceptar el trabajo.
10. En ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando los procedimientos han sido convenidos entre el regulador, representante de la industria, y representantes de la profesión contable, el auditor tal vez no pueda discutir los procedimientos con todas las partes que recibirán el informe. En tales casos, el auditor puede considerar, por ejemplo, discutir los procedimientos que deben aplicarse con los representantes apropiados de las partes involucradas, revisando la correspondencia importante de dichas partes o mandándoles un borrador del tipo de informe que será emitido.
 11. Es en el interés en tanto del cliente como del auditor que el auditor mande una carta compromiso documentando los términos clave del nombramiento. Una carta compromiso confirma la aceptación por el auditor del nombramiento y ayuda a evitar malos entendidos respecto de asuntos como los objetivos y alcance del trabajo, el grado de las responsabilidades del auditor y las formas de informes que deben emitirse.
 12. Los asuntos que deberían incluirse en la carta compromiso comprenden:
 - ? Una lista de los procedimientos que deben realizarse según se acordó entre las partes.
 - ? Una declaración de que la distribución del informe de resultados de hechos debería ser restringida a las partes especificadas que han convenido en que los procedimientos ser realicen.

Además, el auditor puede considerar anexar a la carta compromiso un borrador del tiempo de informe de resultados de hechos que se emitirá. Un modelo de carta compromiso aparece en el Apéndice 1.

Planificación

13. **El auditor deberá planificar el trabajo de modo que se efectúe un trabajo efectivo.**

Documentación

14. **El auditor deberá documentar los asuntos que son importantes para proporcionar evidencia para sustentar el informe de resultados de hechos, y la evidencia de que el trabajo fue efectuado de acuerdo con esta Norma Internacional de Auditoría y los términos del trabajo.**



Procedimientos y evidencia

15. **El auditor deberá efectuar los procedimientos convenidos y usar la evidencia obtenida como la base para el informe de resultados de hechos.**
16. Los procedimientos aplicados en un trabajo para realizar procedimientos convenidos pueden incluir:
 - ? Investigación y análisis.
 - ? Recálculo, comparación y otras tareas de verificación de exactitud.
 - ? Observación.
 - ? Inspección.
 - ? Obtener confirmaciones.

El Apéndice 2 es un modelo de informe que contiene una lista ilustrativa de los procedimientos que pueden ser utilizados como una parte de un trabajo típico con procedimientos convenidos.

Informes

17. El informe sobre un trabajo con procedimientos convenidos necesita describir el propósito y los procedimientos convenidos del trabajo con suficiente detalle para permitir al lector comprender la naturaleza y el grado del trabajo efectuado.
18. **El informe de resultados de hechos debería contener:**
 - a) **un título;**
 - b) **un destinatario (ordinariamente el cliente que contrató al auditor para realizar los procedimientos convenidos);**
 - c) **identificación de información específica financiera o no financiera a la que se han aplicado los procedimientos convenidos;**
 - d) **una declaración de que los procedimientos realizados fueron los convenidos con el beneficiario;**
 - e) **una declaración de que el trabajo fue efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría aplicable a trabajos con procedimientos convenidos, o con normas o prácticas nacionales relevantes;**
 - f) **cuando sea relevante, una declaración de que el auditor no es independiente de la entidad;**
 - g) **identificación del propósito para el que fueron realizados los procedimientos convenidos;**



- h) una lista de los procedimientos específicos realizados;**
- i) una descripción de los resultados de hechos del auditor incluyendo suficientes detalles de errores y excepciones encontrados;**
- j) una declaración de que los procedimientos efectuados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión y, como tal, no se expresa ninguna opinión;**
- k) una declaración que si el auditor hubiera realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, otros asuntos podrían haber salido a la luz que hubieran sido informados;**
- l) una declaración de que el informe está restringido a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen;**
- m) una declaración (cuando sea aplicable) de que el informe se refiere sólo a los elementos, cuentas, partidas o información financiera y no financiera especificados y que no se extiende hasta los estados financieros de la entidad tomados en conjunto;**
- n) la fecha del informe;**
- o) la dirección del auditor; y**
- p) la firma del auditor**

El apéndice 2 contiene un modelo de informe de resultados de hechos emitidos en conexión con un trabajo para realizar los procedimientos convenidos respecto de información financiera.

Perspectiva del Sector Público

- 1. El informe de un trabajo del sector público puede no estar restringido sólo a aquellas partes que han convenido en que se realicen los procedimientos, sino estar disponible también en un más amplio rango de entidades o personas (por ejemplo, investigación parlamentaria sobre una entidad pública específica o una dependencia del gobierno).*
- 2. También hay que hacer notar que los mandatos del sector público varían en forma importante y hay que tener precaución para distinguir los trabajos que son verdaderamente con “procedimientos convenidos” de los trabajos que se espera sean auditorías de información financiera, con los informes de desempeño.*



APÉNDICE 1

Modelo de carta compromiso para un trabajo con procedimientos convenidos

La siguiente carta es para usar como una guía conjuntamente con el párrafo 9 de esta NIA y no se pretende que sea una carta estándar. La carta compromiso necesitará variar de acuerdo con requerimientos y circunstancias individuales.

Fecha

Al Consejo de Directores u otros representantes apropiados del cliente que contrató al auditor.

Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro trabajo y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaremos. Nuestro trabajo será efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría (o normas prácticas nacionales relevantes) aplicable a trabajos con procedimientos convenidos y así lo indicaremos en nuestro informe.

Hemos convenido en realizar los siguientes procedimientos e informarles los resultados de hechos, resultantes de nuestro trabajo:

(describir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que deben realizarse, incluyendo referencia específica, donde sea aplicable, a la identidad de documentos y registros que deben ser leídos, individuos que deben ser contactados, y partes de quienes se obtendrán confirmaciones.)

Los procedimientos que realizaremos no constituirán una auditoría ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no se expresará ninguna opinión.

Esperamos toda la cooperación de su personal y confiamos en que podrán a nuestra disposición cualesquier registro, documentación y otra información solicitada en conexión con nuestro trabajo.

Nuestros horarios, que serán facturados conforme el trabajo progresa, se basan en el tiempo requerido por los individuos asignados al trabajo más gastos directos. Las tarifas por hora individuales varían de acuerdo con el grado de responsabilidad involucrado y la experiencia y pericia requeridas.

En caso de que “La Compañía” considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de “La Auditora” de las obligaciones asumidas en el presente contrato, “La Auditora” responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

Sírvase firmar y devolver la copia anexa a esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos del trabajo, incluyendo los procedimientos específicos en los que hemos convenido sean realizados.

XYZ & Co.

Acuse de Recibo a nombre
Compañía ABC por
(firma)

Nombre y Título
Fecha



APÉNDICE 2

Modelo de informe de resultados de hechos en conexión con cuentas por pagar

INFORME DE RESULTADOS DE HECHOS

Para (quienes contrataron al auditor)

Hemos realizado los procedimientos convenidos con usted y que enumeramos abajo con respecto a las cuentas por pagar de la Compañía ABC al (fecha), expuestas en las cédulas adjuntas (no se muestran en este modelo). Nuestro compromiso fue efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría aplicable a trabajos con procedimientos convenidos. Los procedimientos fueron realizados únicamente para ayudarles a evaluar la validez de las cuentas por pagar y se resumen de la siguiente manera:

1. Obtuvimos y verificamos la suma del saldo del listado de cuentas por pagar al (fecha) preparado por la Compañía ABC, y comparamos el total del saldo de la correspondiente cuenta del libro mayor.
2. Comparamos la lista anexa (no mostrada en este modelo) de principales proveedores y los montos que se deben al (fecha) con los nombres y montos relacionados en las cuentas auxiliares.
3. Obtuvimos estados de cuenta de los proveedores o solicitamos a los proveedores confirmar los saldos que se adeudan al (fecha).
4. Comparamos dichos estados o confirmaciones con los montos a que nos referimos en el párrafo 2. Para los montos que no concordaban, obtuvimos conciliaciones de la Compañía ABC. Para las conciliaciones obtenidas, identificamos y listamos las facturas pendientes, las notas de crédito y los cheques pendientes superiores a S/.xxx. Localizamos y examinamos las facturas y notas de crédito recibidas posteriormente, y los cheques pagados posteriormente, y nos aseguramos que hubieran en realidad sido listados como pendientes en las conciliaciones.

Informamos de nuestro resultado abajo:

- a) Con respecto al punto 1 encontramos que la suma era correcta y que el monto total concordaba.
- b) Con respecto al punto 2 encontramos que los montos comparados concordaban.
- c) Con respecto al punto 3 encontramos que había estados de cuenta de proveedores para todos dichos proveedores.
- d) Con respecto al punto 4 encontramos que los montos concordaban, o con respecto a los montos que no concordaban, encontramos que la Compañía ABC había preparado



conciliaciones y que las notas de crédito, facturas y cheques pendientes de más de S/.xxx estaban apropiadamente listados como partidas de conciliación con las siguientes excepciones:

(Detallar excepciones)

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hechas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna opinión sobre las cuentas por pagar al (fecha).

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, otros asuntos pudieron haber llamado nuestra atención que habrían sido reportados a ustedes.

Nuestro informe es exclusivamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información no debe utilizarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a ningunas otras partes. Este informe se refiere solamente a las cuentas y partidas especificadas anteriormente y no se extiende a ninguno de los estados financieros de la Compañía ABC, tomados en conjunto.

AUDITOR

Fecha
Dirección

